ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL
BOGOTÁ

AÑO 55
NÚMERO 7212
20 · AGOSTO · 2021

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N°. 302
(18 de agosto de 2021)

"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 41 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo Distrital 788 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 328 del 29 de diciembre de 2020.

Que el Artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, compilatorio del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, señala que cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que en concordancia con la anterior norma el Artículo 65 ibídem, dispone que durante la ejecución del Presupuesto Anual del Distrito si se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones legales.

Que el artículo 41 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, determina que:

"(…) *Artículo 41. Recursos adicionales por Transferencias de la Nación y financiación Régimen Subsidiado. Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias de la Nación - SGP y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos*".

Que mediante los documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 52 de 2020 y SGP 55 de 2021, el Departamento Nacional de Planeación en uso de sus facultades legales realizó la distribución de los recursos de la Última Doceava 2020 por la suma de Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Setecientos Dos Mil Novecientos Veintidós Pesos M/cte. ($19.439.702.922) y de las Once Doceavas 2021 por valor de Doscientos Veintiún Mil Doscientos Noventa Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Sietes Pesos M/cte. ($221.290.154.137) de la Participación Propósito General.

Que de acuerdo con los referidos documentos los recursos distribuidos del Sistema General de Participaciones SGP – Propósito General, se destinan a los siguientes sectores: i) Cultura Diez y Seis Mil Cuarenta

y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete Pesos M/cte. ($16.048.657.137), Recreación y Deporte Veintiún Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Nueve Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/cte. ($21.398.209.516) y ii) Libre Inversión Doscientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/cte. ($203.282.990.406).

Que, con los recursos programados de la participación de Propósito General en la vigencia 2021, se financian inversiones por Catorce Mil Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos M/cte. ($14.087.880.000), de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos M/cte. ($18.783.840.000 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, y Doscientos Un Mil Novecientos Veintiséis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Pesos M/Cte. ($201.926.283.000) de la Secretaría de Integración Social.

Que comparativamente con el valor apropiado de esta fuente de financiación en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones por Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Ocho Millones Tres Mil Pesos M/cte. ($234.798.003.000) en el presente año, se asigna un mayor valor a Bogotá D.C., por Cinco Mil Novecientos Treinta y un Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve Pesos M/cte. ($5.931.854.059).

Que por lo anterior, se hace necesario adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones al valor asignado a Bogotá D.C., por concepto de esta participación, así: i) Mil Novecientos Sesenta Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Siete Pesos M/cte. ($1.960.777.137) en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ii) Dos Mil Seiscientos Catorce Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/cte. ($2.614.369.516) en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, y iii) Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Siete Mil Cuatrocientos Seis Pesos M/cte. ($1.356.707.406) en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que de igual manera, mediante los documentos de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 52 de 2020 y SGP 57 de 2021, se realizó la distribución de los recursos de la Última Doceava 2020 por la suma de Dos Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos M/cte. ($2.188.767.427) y de las Once Doceavas 2021 por valor de Veinticinco Mil Veinte Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. ($25.020.529.944) correspondientes al 15% de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de la distribución departamental que recibe el Distrito Capital. Comparando el valor apropiado en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del presente año, por esta fuente de financiación el cual asciende a la suma de Veintiséis Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte. ($26.631.746.000), se asigna a Bogotá D.C., un mayor valor por Quinientos Setenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Setenta y Un Pesos M/cte. ($577.551.371).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, estos recursos deben destinarse exclusivamente para el programa de saneamiento ambiental del río Bogotá, por lo cual deben incorporarse en el presupuesto de transferencias de inversión en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 28 del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, "*Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020*", indica:

"(…) ARTICULO 28.- INCORPORACION DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de mitigación de Emergencia FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional a territorial, a asignaciones del Presupuesto General de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaria Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo."

Que se estimó en Transferencias de Capital en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos la suma de Cincuenta Mil Millones de Pesos M/cte ($50.000.000.000)., recursos que financian el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, correspondiente al convenio interadministrativo a realizarse entre esta entidad distrital y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para la asistencia de la niñez y las madres gestantes.

Que en el presente año, se suscribió el convenio interadministrativo Nº SDIS: 5460/ICBF: 11007072021, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Secretaría Distrital de Integración Social,

por la suma de Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte ($52.142.478.941), cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política pública de infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la política de estado "de cero a siempre" y en coherencia con los lineamientos, modelos y estándares técnicos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración social para la atención a la primera infancia",* el cual aporta a la atención integral de hasta 48.877 niños, niñas y madres gestantes de Bogotá D.C., por lo que se hace necesario incorporar al presupuesto los recursos adicionales por Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos M/cte. ($2.142.478.941).

Que de conformidad con lo anteriormente enunciado es necesario adicionar el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones con el mayor valor asignado a Bogotá D.C. del Sistema General de Participaciones SGP y los recursos provenientes del convenio interadministrativo Nº SDIS: 5460/ICBF: 1100707202 suscrito entre Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Secretaría Distrital de Integración Social.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de la Administración Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Un Pesos M/cte. ($8.651.884.371) según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
12	**INGRESOS**	**8.651.884.371**
122	**TRANSFERENCIAS**	**8.651.884.371**
12201	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6.509.405.430**
1220101	Nacionales	6.509.405.430
122010101	Sistema General de Participaciones	6.509.405.430
12201010103	Propósito General	5.931.854.059
1220101010301	Deporte y recreación	2.614.369.516
1220101010302	Cultura	1.960.777.137
1220101010303	Libre Inversión	1.356.707.406
12201010106	15% SGP participación departamento APSB	577.551.371
124	**RECURSOS DE CAPITAL**	**2.142.478.941**
12401	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**2.142.478.941**
1240102	De Otras Entidades del Gobierno	2.142.478.941
124010201	Nacional	2.142.478.941
12401020101	Cofinanciación Convenio ICBF	2.142.478.941
Total Adición de Rentas e Ingresos Administración Central		**8.651.884.371**

Artículo 2. Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Un Pesos M/cte ($8.651.884.371) según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

	111 - Secretaría Distrital de Hacienda	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
02	**DIRECCIÓN DISTRITAL DE PRESUPUESTO**	**0**	**577.551.371**	**577.551.371**
13	**GASTOS**	**0**	**577.551.371**	**577.551.371**
133	**INVERSIÓN**	**0**	**577.551.371**	**577.551.371**
13302	**TRANSFERENCIAS INVERSIÓN**	**0**	**577.551.371**	**577.551.371**
1330205	**Transferencias corrientes no clasificadas en otra partida**	**0**	**577.551.371**	**577.551.371**
133020502	Río Bogotá	0	577.551.371	577.551.371
Total Adición de Gastos e Inversiones		**0**	**577.551.371**	**577.551.371**

119 - Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
13	**GASTOS**	**0**	**1.960.777.137**	**1.960.777.137**
133	**INVERSIÓN**	**0**	**1.960.777.137**	**1.960.777.137**
13301	**DIRECTA**	**0**	**1.960.777.137**	**1.960.777.137**
1330116	**Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI**	**0**	**1.960.777.137**	**1.960.777.137**
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	0	1.860.777.137	1.860.777.137
13301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultura	0	100.000.000	100.000.000
133011601210000007650	Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida Cotidiana en Bogotá.	0	100.000.000	100.000.000
13301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	0	1.760.777.137	1.760.777.137
133011601240000007881	Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá	0	1.760.777.137	1.760.777.137
133011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	0	100.000.000	100.000.000
13301160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente	0	100.000.000	100.000.000
133011603450000007610	Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá.	0	100.000.000	100.000.000
Total Adición de Gastos e Inversiones		**0**	**1.960.777.137**	**1.960.777.137**

122- Secretaría Distrital de Integración Social		Recursos Distrito	Transferencias de la Nación	Total
13	**GASTOS**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
133	**INVERSIÓN**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
13301	**DIRECTA**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
1330116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
133011601	**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
13301160106	**Sistema Distrital de Cuidado**		**3.499.186.347**	**3.499.186.347**
133011601060000007744	Generación de oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá		2.142.478.941	2.142.478.941
133011601060000007745	Compromiso por una alimentación integral en Bogotá		1.356.707.406	1.356.707.406
Total Adición de Gastos e Inversiones		**0**	**3.499.186.347**	**3.499.186.347**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

211- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD		Recursos Distrito	Recursos Administrados	Total
13	**GASTOS**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**
133	**INVERSIÓN**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**
13301	**DIRECTA**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**
1330116	**Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá del Siglo XXI**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**
133011601	**Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**
13301160120	**Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud**	**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**

211- Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD		Recursos Distrito	Recursos Administrados	Total
133011601200000007850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	860.000.000	0	860.000.000
133011601200000007851	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	469.770.000	0	469.770.000
133011601200000007852	Construcción de comunidades activas y saludables en Bogotá	1.284.599.516	0	1.284.599.516
Total Adición de Gastos e Inversiones		**2.614.369.516**	**0**	**2.614.369.516**

Artículo 3. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC, la Secretaría Distrital de Hacienda deberá ajustar el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4. La Secretaría Distrital de Hacienda informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIONES DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 420
(17 de agosto de 2021)

"Por el cual se hace un nombramiento en (1) un empleo creado de manera transitoria en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No. 2021-0097-01 del 29 de junio de 2021 proferido por el Juzgado Treinta y Tres Penal de Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004; el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto Distrital 141 de 2021 por medio del cual se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la entidad tiene entre otros, veintinueve (29) empleos del nivel profesional con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13, para cumplir las funciones propias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.816.273, fue vinculada mediante nombramiento provisional en el empleo de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13 adscrito a la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, mediante Resolución No. 345 del 26 de junio de 2019 con efectividad a partir del 26 de junio de 2019 según consta en el Acta de Posesión No. 155 de la misma fecha.

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC 9258 del 17 de septiembre de 2020, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo de carrera administrativa con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución No. 676 del 20 de octubre de 2020 y como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del elegible que ocupó por mérito el primer lugar en posición de elegibilidad de acuerdo a convocatoria 821 de 2018, se indica dar terminación automática al nombramiento provisional y cesar la permanencia en el desarrollo de sus labores de la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.816.273, en el empleo con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos a partir de la posesión efectiva de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que la persona nombrada en periodo de prueba conforme a la Resolución No 676 del 20 de octubre de 2020 tomó posesión efectiva del empleo con denominación Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos, el 9 de noviembre de 2020 según consta en acta de posesión No. 098 de la misma fecha.

Que por lo anterior la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. comunicó con la debida oportunidad esta situación administrativa a la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** e indicó que su vinculación en provisionalidad con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 13, iría hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive y terminaba a partir del 09 de noviembre de 2020.

Que la vinculación de la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, terminó el 09 de noviembre de 2020, de conformidad con las condiciones, términos y vigencia del nombramiento provisional, el cual no genera estabilidad ni derechos de carrera administrativa.

Que la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO**, interpuso acción de tutela contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. por la presunta violación a sus derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral, a la seguridad social y al mínimo vital.

Que mediante providencia del 21 de mayo de 2021 el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Control de Garantías negó en primera instancia el amparo a los derechos invocados. Decisión que fue impugnada por la accionante.

Que el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito de Bogotá con Funciones de Conocimiento mediante sentencia de segunda instancia del 29 de junio de 2021, revocó la sentencia de tutela proferida por el Juzgado 20 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías amparando los derechos fundamentales de la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO**, mediante el cual resolvió:

> *"**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de Tutela emitida el 21 de mayo de 2021 proferida por el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, y en su defecto **AMPARA** los derechos fundamentales al trabajo, a la estabilidad laboral, a la seguridad social y al mínimo vital de la accionante, ordenando a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE BOGOTA** que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo designe en provisionalidad a **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO**, en un empleo vacante igual o similar al que venía desempeñando, hasta que sea incluida en la nómina de pensionados de COLPENSIONES.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR** a la **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DE BOGOTA** que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación de esta sentencia, deberá pagar a la accionante todos los salarios dejados de percibir y las correspondientes prestaciones a que haya lugar, así como las cotizaciones a seguridad social, particularmente en pensiones, desde la fecha de desvinculación hasta la fecha en que el reintegro se haga efectivo.*
>
> ***TERCERO: SEÑALAR** que contra la presente decisión no procede ningún recurso.*
>
> ***CUARTO: REMITIR** las presentes diligencias a la corte Constitucional para su eventual revisión."*

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nacional 2591 de 1991, las órdenes que profiere el juez de tutela son de estricto e inmediato cumplimiento.

Que mediante Decreto Distrital 288 del 09 de agosto de 2021, se creó de manera transitoria un empleo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia mencionado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 288 del 09 de agosto de 2021, dado el carácter transitorio del empleo creado en el

presente decreto, una vez se extinga la situación que da lugar a su creación o una vez se configure una causal legal que extinga la relación laboral o si existiese orden judicial que modifique el fallo proferido o al momento que se incluya a la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** en la nómina de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, conforme a lo ordenado en el artículo primero del citado fallo judicial, cesarían los efectos de la misma , o si se produjera el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en la ley, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Que mediante Resolución interna No. 409 del 09 de agosto de 2021 se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para un (1) empleo creado en cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No. 2021-0097-01 del 29 de junio de 2021 proferido por el Juzgado Treinta y Tres Penal de Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a partir de la fecha, a la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.816.273, en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 13, de la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos de la Dirección Distrital de Archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Artículo 2. La vigencia del nombramiento será desde la firma del acta de posesión hasta el cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

- Sentencia judicial que revoque o modifique la decisión de segunda instancia, en el sentido de dejar sin efecto el sustento jurídico que soporta la creación del cargo objeto del Decreto Distrital 288 del 9 de agosto de 2021.
- Inclusión de la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** en la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES.
- Por el retiro del servicio por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 3. Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **IRMA ISABEL PEÑA VELASCO** en la Carrera 59 A No. 136 – 25 Apto 508 Bogotá D.C., y al correo electrónico irmapv@gmail.com a través a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano, a la Subdirección del Sistema Distrital de Archivos y a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

RESOLUCIÓN N° 149

(17 de agosto de 2021)

"Por la cual se modifica la Resolución 148 de 2019 'Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño'"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y los Acuerdos 002 de 1999, 001 de 2011 y 004 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y el Decreto Distrital 277 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 148 de 2019 se implementó la modalidad de teletrabajo en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se fijaron los lineamientos internos para la materialización de dicha modalidad de trabajo, en el marco de la Ley 1221 de 2008[1] y el Decreto Distrital 596 de 2013[2].

1 Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"

2 Decreto Distrital 596 de 2013 "Por el cual se dictan medidas para la aplicación del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital"

Que el Decreto Distrital 806 de 2019, que derogó el Decreto 596 de 2013 antes mencionado, dictó las disposiciones para la implementación, apropiación, adopción, fomento y sostenibilidad del Teletrabajo en organismos y entidades Distritales en el marco de la referida Ley 1221.

Que a través de la Circular 032 de 2021 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se establecieron los lineamientos para la implementación del modelo de teletrabajo distrital con enfoque diferencial.

Que mediante la Circular Conjunta 009 de 2021 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispusieron la funcionalidad de "Teletrabajo", en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, que promueve la gestión de información transparente y pública en el Distrito.

Que teniendo en cuenta los cambios normativos y los lineamientos dispuestos para las entidades distritales frente a la adopción del teletrabajo, se hace necesario modificar la Resolución 148 de 2019[3].

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo primero de la Resolución 148 de 2019, el cual quedará así:

> "**ARTICULO PRIMERO.** La presente reglamentación es aplicable a todos los servidores públicos de la Fundación que por la naturaleza de su empleo no resulte indispensable su presencia física en las instalaciones de la entidad.
>
> Se priorizará a los servidores que se encuentren en situación de discapacidad, con movilidad reducida, con hijos o padres en situación de discapacidad que requieran su presencia, mujeres lactantes o gestantes, con hijos en la etapa de primera infancia, madre o padre cabeza de familia, con indicaciones médicas especiales, en situación de desplazamiento forzado, víctimas de violencia de género o con amenazas contra su integridad física."

Artículo 2. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución 148 de 2019, el cual quedará así:

> "**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación del teletrabajo como nueva forma de organización laboral se desarrollará de manera progresiva utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), siempre y cuando los cargos lo permitan y los servidores cuenten con las competencias y el lugar adecuado para hacerlo".

Artículo 3. Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 148 de 2019, el cual quedará así:

> "**ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD.** La modalidad seleccionada para la implementación del teletrabajo en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño será la suplementaria, establecida en el artículo 2° de la Ley 1221 de 2008, en la cual se laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de los días en las instalaciones de la entidad.
>
> **Parágrafo.** Sólo para casos especiales, la aplicación de otras modalidades y/o el número de días a implementar, diferentes a los establecidos en el presente artículo, deberá ser evaluado y aprobado por el Comité Coordinador de Teletrabajo de la Fundación o su equivalente y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de esta."

Artículo 4. Modifíquese el articulo décimo primero de la Resolución 148 de 2019, el cual quedará así:

> "**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA DAR INICIO AL TELETRABAJO Y CONDICIONES PARA SER TELETRABAJADOR EN LA ENTIDAD**. Para dar inicio al trabajo en la modalidad de teletrabajo en la entidad, se efectuará el siguiente procedimiento:
>
> 1. Convocar a todos los funcionarios de la planta de personal a postularse para trabajar en la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la convocatoria.
> 2. Aprobar la postulación por parte del Comité Coordinador de Teletrabajo de la entidad o su equivalente, lo cual constará en un acta que se publicará en la intranet.
> 3. Suscribir un acuerdo de voluntades entre teletrabajador, jefe inmediato y subdirector de gestión corporativa, en el que se establezcan las condiciones parael desarrollo del acuerdo.
>
> **Parágrafo 1**. Terminada la convocatoria y suscritos los acuerdos de voluntades con los aspirantes aprobados, la entidad, a través del área de Talento Humano, atenderá solicitudes individuales para trabajar bajo la modalidad de teletrabajo, siempre y cuando cuenten con la aprobación del jefe

3 Sometido a aprobación del Comité Coordinador de Teletrabajo, en sesión del 2 de agosto de 2021, según consta el acta radicada en Orfeo con el número 20212800070403.

inmediato. Estas solicitudes serán sometidas a aprobación del Comité Coordinador de Teletrabajo de la entidad o su equivalente.

Parágrafo 2. Los teletrabajadores deberán participar en las actividades decapacitación relacionadas con temas de teletrabajo, convocadas por la entidad o por terceros y promovidas por esta.

Parágrafo 3. La convocatoria, los inscritos o las solicitudes individuales, el acta de aprobación, el acuerdo de voluntades y el seguimiento del teletrabajador, deberán quedar debidamente archivados en la historia laboral del servidor.

Parágrafo 4. El teletrabajador debe contar y disponer en su residencia con los insumos básicos para desarrollar el teletrabajo (escritorio, teléfono, computador y conexión a Internet, los cuales no serán suministrados por la entidad), con lascondiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Administradora de Riesgos Laborales, las cuales podrán ser verificadas en cualquier momento por la entidad. La entidad podrá suministrar el computador si tiene disponibilidad de equipos. Así mismo, de no contar con recursos en su presupuesto, podrá acordar con el teletrabajador que este asuma todos los costos que le ocasione el trabajo en su residencia.

Parágrafo 5. Una vez inicie el trabajo de un funcionario en la modalidad de teletrabajo, el área de Talento Humano actualizará esa información en el componenteTeletrabajo de la plataforma del SIDEAP."

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica lo pertinente de la Resolución 148 de 2019 y deja vigentes las demás disposiciones que no sean contrarias a lo aquí dispuesto.

Artículo 6. Publicar la presente resolución en la intranet y en la página web de la entidad, así como en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CÉSAR ALFREDO PARRA ORTEGA
Director General (E)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
DECRETO N° 302
*"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021".....*1

RESOLUCIONES DE 2021
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 420
*"Por el cual se hace un nombramiento en (1) un empleo creado de manera transitoria en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No. 2021-0097-01 del 29 de junio de 2021 proferido por el Juzgado Treinta y Tres Penal de Circuito de Bogotá con funciones de conocimiento".....*5

Sector Descentralizado

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
RESOLUCIÓN N° 149
"Por la cual se modifica la Resolución 148 de 2019 'Por medio de la cual se implementa la modalidad de teletrabajo en la Fundación Gilberto Álzate Avendaño'".....7

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital